

I. Principado de Asturias

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE ECONOMIA:

RESOLUCION de 31 de enero de 1998, de la Consejería de Economía, por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria pública de subvenciones para programas de ahorro energético y uso de energías renovables.

La Consejería de Economía, por medio de la Dirección Regional de Industria, tiene entre sus competencias las actividades relacionadas con la conservación y el uso racional de la energía. En el desarrollo de las mismas, se plantean los objetivos de potenciar las medidas de ahorro energético y promover el uso de las energías renovables reduciendo, en lo posible, el consumo de combustible, siendo éste el objeto principal de la presente convocatoria.

En el marco de tales actividades, se consigna en la Ley 6/97, de 31 de diciembre de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1.998, en las partidas presupuestarias 1205. 723B 761 00, 1205. 723B 771 01, 1205. 723B 781 00 una previsión de gastos para el cumplimiento de las finalidades expresadas en el párrafo anterior.

El Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones, establece que las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas, que figuran en los Presupuestos Generales del Principado, se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, ajustándose a los procedimientos establecidos en dicho Decreto, siendo los titulares de las Consejerías, con carácter general, los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas, dentro del ámbito de su competencia previa consignación presupuestaria para este fin.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que me han sido atribuidas por la Ley 2/95, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de las Administraciones del Principado de Asturias y el Decreto 6/95 de 7 de julio, en relación con la disposición adicional 1 de la Ley 3/94 de 29 de diciembre, artículo 10.1 apdo. 25, introducido por la L.O. 1/1994, de 24 de marzo de reforma de los artículos 10, 11, 12, 13 y 18 de la L.O. 7/1981, de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Asturias y conforme a lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 71/92, antes mencionados, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, por la presente,

RESUELVO

Primero.— Convocar públicamente la concesión de subvenciones para programas de ahorro energético y uso de energías renovables en el Principado de Asturias para el año 1998 de acuerdo con las siguientes bases:

Primera: Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones tanto para programas de ahorro energético en proyectos de utilización y sustitución racional de fuentes de energía en la industria, edificios y vías públicas, como para proyectos que supongan el uso de fuentes de energía renovables, ejecutados durante el período subvencionable y que figuren entre los comprendidos en la base cuarta de la presente Resolución.

Segunda: Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en esta convocatoria las Corporaciones Locales, las pequeñas y medianas empresas privadas, agrupaciones de dichas empresas, las comunidades de propietarios de viviendas en régimen de propiedad horizontal, las personas físicas y las instituciones sin ánimo de lucro.

Se entenderá por pequeñas y medianas empresas aquellas que presenten las siguientes condiciones: no tengan más de 250 trabajadores; su volumen de negocio anual no supere los 40 millones de ECUS; su balance general no ascienda a más de 27 millones de ECUS. En todo caso, la empresa solicitante no podrá estar participada en más del 25% por empresas que no cumplan los requisitos anteriores.

Tercera: Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía se determinará para cada caso según se especifica en la base cuarta y de acuerdo con los criterios de la Comisión de Valoración.

2. Se considerará inversión subvencionable aquella parte de la inversión en bienes tangibles que sea necesaria para alcanzar los objetivos energéticos y medioambientales previstos en la actuación.

No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

- Los correspondientes a facturas emitidas fuera del período subvencionable.
- El I.V.A. satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y en general cualquier clase de impuestos.
- Los gastos financieros como consecuencia de la inversión.
- Las inversiones en equipos usados.
- Los gastos de adquisición de terrenos.
- Los gastos originados por la confección del proyecto o estudio técnico de la instalación que se vaya a ejecutar.
- Los que tengan la consideración de gastos generales o corrientes del titular.

3. Tanto la concesión como las cuantías de las subvenciones estarán supeditadas a la disponibilidad de crédito presupuestario.

4. A los efectos de la presente Resolución, se considerará período subvencionable el año 1998.

Cuarta: Actuaciones concretas objeto de subvención.

A.— Uso racional de la energía y sustitución de fuentes energéticas.

Aplicaciones:

A-1 Instalaciones que permitan una reducción sustancial del consumo energético y una mejora del impacto ambiental, en términos del CO₂ y otros contaminantes en procesos industriales, mediante la aplicación de tecnologías eficientes.

A-2 Instalaciones de cogeneración, entendiéndose como tales aquellas que combinen la producción de energía eléctrica con la producción de calor útil para su posterior aprovechamiento energético, cualquiera que sea su combustible principal. Estas centrales deberán satisfacer los requisitos de rendimiento energético que se determinan en el Real Decreto 2.366/1994 de 9 de diciembre (BOE núm. 313, de 31-12-94).

A-3 Redes integradas de calefacción y/o agua caliente sanitaria colectiva de pequeños núcleos urbanos.

A-4 Estudios de viabilidad para la implantación de sistemas de ahorro energético, en pequeñas y medianas empresas.

A-5 Reforma con fines de ahorro energético de instalaciones cuya titularidad corresponda a Corporaciones Locales.

Para las reformas de instalaciones de alumbrado público únicamente se considerarán subvencionables las siguientes aplicaciones:

- Instalación en cabecera de estabilizadores-reductores de flujo luminoso y relojes.
- Sustitución de luminarias por equipos de menor consumo llevadas a cabo en la totalidad de las instalaciones dependientes de un centro de mando.

A-6 Instalaciones de ahorro energético con fines de promoción, demostración o divulgación.

A-7 Reforma de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria que contemplen un sustancial ahorro energético.

Ejecución:

Las instalaciones a subvencionar deberán ser ejecutadas por personal autorizado por la Administración en los siguientes casos:

- Instalaciones eléctricas: Instaladores Electricistas Autorizados, debiendo extenderse a la finalización de la instalación el oportuno boletín de reforma.
- Calefacción y Agua Caliente Sanitaria: Empresas Instaladoras o Mantenedoras Reparadoras de Climatización, de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria, pudiendo exigir la Administración la certificación correspondiente.

Documentación:

- Memoria en la que se describan las actuaciones concretas a realizar.
- Cálculos de los ahorros energéticos previstos en cada actuación.
- Presupuesto desglosado por unidades de obra de cada una de las partidas correspondientes a cada instalación.
- Plano de implantación de cada instalación.
- En los casos de reforma de instalaciones eléctricas se aportará copia de la póliza de abono.

Subvención máxima:

- Aplicaciones A-1, A-2, A-3, A-6 y A-7, hasta el 30% de la inversión subvencionable con un máximo de 5 millones de pesetas.
- Aplicación A-4, hasta 250.000 pesetas.
- Aplicación A-5 hasta un 70% de la inversión subvencionable, con un máximo de 5 millones de pesetas para cada Corporación Local.

B.— Uso de fuentes de energías renovables.

Todas las solicitudes de subvención en el campo de las energías renovables quedarán sujetas a las especificaciones que para cada aplicación se detallan a continuación.

B. 1.— Solar térmica.

Aplicaciones:

Aprovechamiento de la energía solar por métodos activos o pasivos en los edificios, la industria o el medio agropecuario para:

- Producción de agua caliente y/o calefacción.
- Instalaciones con fines de promoción, demostración y divulgación.

Condiciones particulares:

- Colectores certificados por la Administración y garantizados al menos por tres años por el fabricante.
- Instalación garantizada por instalador, y que disponga de contrato de mantenimiento al menos por tres años.
- Se considerará el interés social del proyecto.
- Se prestará especial atención a subvencionar estas actuaciones en orden a darles prioridad sobre otras en el caso de que se agotasen las partidas presupuestarias previstas.
- En el caso de instalación a realizar en vivienda, cabaña u otro tipo de edificación aislada, se presentará, junto a la justificación final de la inversión, certificación municipal correspondiente a la legalidad de su implantación y uso.
- Estas instalaciones serán ejecutadas por empresas instaladoras de calefacción y agua caliente sanitaria autorizadas por la Administración, pudiendo ésta exigir a la finalización de las mismas, la correspondiente certificación.

Documentación:

- Memoria, esquemas, cálculo y presupuesto detallado de la instalación a realizar. En función del tipo de instalación, la Administración podrá exigir la presentación de un proyecto técnico.

Subvención máxima:

- 70 % de la inversión subvencionable con un máximo de 2 millones de pesetas.
- 80% de la inversión subvencionable con un máximo de 2 millones de pesetas para instalaciones con fines de promoción, divulgación o demostración promovidos por instituciones sin ánimo de lucro.

B. 2.— Solar fotovoltaica.

Aplicaciones:

Conversión de la energía solar en energía eléctrica mediante sistemas fotovoltaicos para el abastecimiento de electricidad conforme a perspectivas aceptables de coste para:

- Electrificación de viviendas, tanto aisladas como pequeños grupos de viviendas unifamiliares.
- Refugios de montaña.
- Instalación de Telecomunicación.
- Bombeos, señalización y alarma.
- Depuración del agua.
- Aplicaciones agropecuarias y medioambientales.
- Instalaciones con fines de promoción, demostración y divulgación.

Condiciones particulares:

- Paneles certificados por la Administración y garantizados al menos por tres años por el fabricante.
- Instalación garantizada por el instalador y que disponga de contrato de mantenimiento al menos por tres años.
- Se prestará especial atención a la integración de los módulos fotovoltaicos en el entorno.
- Estas instalaciones serán ejecutadas por Instaladores Electricistas Autorizados por la Administración, debiendo presentarse a la finalización de las mismas el correspondiente boletín.
- En el caso de instalación a realizar en vivienda, cabaña u otro tipo de edificación aislada, se presentará junto a la justificación final de la inversión, certificación municipal correspondiente a la legalidad de su implantación y uso.

Documentación:

- Memoria, esquemas, cálculo y presupuesto detallado de la instalación a realizar. En función del tipo de instalación, la

Administración podrá exigir la presentación de un proyecto técnico.

Subvención máxima:

- 50% de la inversión subvencionable con un máximo de 2 millones de pesetas.
- 80% de la inversión subvencionable con un máximo de 2 millones de pesetas, para instalaciones con fines de promoción, divulgación o demostración promovidas por instituciones sin ánimo de lucro.

B.3.— Eólica.

Producción de energía eléctrica mediante aerogeneradores tanto unidades individuales como parques eólicos, para cualquier uso.

Otras aplicaciones en las que la energía eólica sustituya a la energía convencional, como bombeos, molinos, etc.

Documentación

- Memoria técnica, cálculos y presupuesto detallado.
- Datos de medición de vientos por un período de 12 meses para parques eólicos de potencia instalada superior a 1 MW.

Condiciones Particulares

- En el caso de instalación a realizar en vivienda, cabaña u otro tipo de edificación aislada, se presentará junto a la justificación final de la inversión, certificación municipal correspondiente a la legalidad de su implantación y uso.

Subvención máxima

- Hasta el 60% del coste subvencionable, con un máximo de 5 millones de ptas.

B.4.— Biomasa y residuos.

Aplicaciones

- Utilización del gas producido por residuos biodegradables o residuos sólidos urbanos, en vertederos autorizados o instalaciones agropecuarias.
- Aprovechamiento energético de la combustión directa o con transformación de materiales de origen forestal, agrícolas o bien generados en las industrias de transformación de los mismos.

Condiciones adicionales

- Que utilicen como máximo un 10% de combustible convencional en producción de energía eléctrica.

Documentación

- Memoria técnica, cálculos y presupuesto detallado.

Subvención máxima

- Hasta el 60% del coste subvencionable, con un máximo de 5 millones de ptas.

B.5.— Hidráulica.

Aplicaciones:

- Centrales hidráulicas para producción de energía eléctrica, de potencia nominal instalada no superior a 10 MW.
- Rehabilitación de centrales abandonadas de potencia nominal instalada no superior a 10 MW, mediante el uso de equipos eficientes y modernos.

Documentación:

- Proyecto firmado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial.

Subvención máxima:

- Hasta el 60% del coste subvencionable, con un máximo de 5 millones de ptas.

Quinta: Solicitudes y documentación.

Las solicitudes deberán dirigirse al Director Regional de Industria mediante instancia, según modelo previsto en el Anexo I de esta Resolución.

A dicha instancia se deberá acompañar necesariamente la siguiente documentación:

A. Documentación técnica que se especifica en la base cuarta de la presente Resolución, para cada tipo de actuación.

B. Documento acreditativo de la persona o entidad solicitante (DNI, NIF, etc.) y, en su caso, de la representación en que se actúa. En el caso de las personas jurídicas, poder del firmante y escritura pública de constitución de la Sociedad. En los casos en los que el solicitante sea una comunidad de vecinos, en régimen de propiedad horizontal, el representante será el presidente, conforme estipula el artículo 12 de la Ley de Propiedad Horizontal.

C. Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles según modelo previsto en el anexo II.

D. Declaración de las subvenciones concedidas o solicitadas ante cualquier otro Organismo distinto de la Dirección Regional de Industria del Principado de Asturias, relativas al mismo proyecto según modelo previsto en el anexo II.

E. Ficha de Acreedores, según modelo previsto en anexo III de esta Resolución, debidamente cumplimentado.

Sexta: Presentación de instancias y plazos.

Las solicitudes cuyo modelo figura en el Anexo I, se presentarán en el registro de la Consejería de Economía, Plaza de España, número 1, 33007 Oviedo, o por cualesquiera de los medios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), acompañados de la documentación indicada en el punto anterior.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la presente Resolución.

Séptima: Estudio y evaluación de las solicitudes.

Se crea una Comisión para la evaluación y valoración técnica de las solicitudes de subvención que estará formada por los siguientes miembros:

- El Director Regional de Industria, quien presidirá la Comisión.
- El Jefe del Servicio de Autorizaciones Energéticas.
- Un técnico de la Sección de Autorizaciones Eléctricas.
- Un técnico de la Sección de Combustibles y Gestión Energética.
- Un funcionario del Cuerpo Superior de Administradores, adscrito a la Consejería de Economía, que actuará como Secretario.

Octava: Criterios de valoración y cuantía máxima de la subvención.

Los proyectos objeto de la presente resolución podrán ser subvencionados hasta las cuantías máximas que figuran en la base cuarta de la presente Resolución.

Los criterios a seguir para la concesión o denegación de la subvención, así como para la determinación de su cuantía, serán los siguientes:

- Reducción del consumo energético.
- Mejora medioambiental.
- Innovación tecnológica.

- Minimización de los costes de inversión y rentabilidad del proyecto.
- La concurrencia con otras ayudas.

Novena: Adjudicación.

La Comisión de Valoración, previo análisis de los expedientes de solicitudes recibidos y de acuerdo con las presentes bases de la convocatoria, elaborará informe-propuesta de concesión o denegación razonada al Ilmo. Sr. Consejero de Economía, hasta el límite establecido en la consignación presupuestaria para este concepto.

La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante Resolución motivada del Ilmo. Sr. Consejero de Economía, antes del 30 de junio de 1.998, considerándose desestimada la petición, en caso de no resolverse en ese plazo.

Décima: Justificación de la subvención y pago.

El beneficiario de la subvención está obligado a presentar los documentos acreditativos de la efectiva realización del gasto subvencionado en el plazo que alcanza hasta el día 31 de diciembre de 1998, así como facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la actuación subvencionada. La documentación a presentar deberá ser original en todos los casos ajustándose a lo dispuesto en la Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía, por la que se dispone la publicación de la Instrucción del Consejero de Economía, sobre devolución de documentos presentados para el abono de las subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias.

La Dirección Regional de Industria extenderá Acta de comprobación una vez terminada la ejecución del Proyecto, que será firmada conjuntamente con el beneficiario o su representante.

Previo al abono de la subvención en aquellas instalaciones que reglamentariamente requieran autorización de puesta en servicio, deberán contar con ésta.

La Intervención General de la Administración del Principado de Asturias podrá designar su representante para comprobar las inversiones en los casos en que proceda, teniendo que firmar, en tal supuesto, el Acta de Comprobación a que se refiere el párrafo 2 de la presente base.

De forma excepcional podrá efectuarse el pago de uno o varios anticipos previa constitución de garantía suficiente en favor de los intereses públicos, en cualesquiera de las formas recogidas en el artículo 2 de la Resolución de 5 de enero de 1993, de la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación, por la que se regula el régimen de garantías para el pago anticipado de subvenciones.

Caso que, una vez ejecutado el proyecto o realizada la actividad subvencionada, la inversión subvencionable real fuese inferior a la proyectada inicialmente, la cuantía de la subvención sufrirá una reducción en la misma proporción.

Si producido ese mismo supuesto de hecho, el pago se hubiera realizado de forma anticipada, el beneficiario vendrá obligado a reintegrar en favor del Principado de Asturias, la cantidad que resulte como indebidamente abonada.

Decimoprimer: Revocación de la subvención.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de la misma, en los siguientes supuestos:

- Ocultación o falsedad de datos, hechos o documentos que hubieran servido de base para la concesión, u obtener la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o el incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos con carácter general en la presente Resolución.
- Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

d) Incumplimiento de la obligación de justificar.

Decimosegunda: Cláusula de salvaguarda.

En todo lo no especificado en las bases, se estará a lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normativa de pertinente aplicación.

En Oviedo, a 31 de enero de 1998.—El Consejero de Economía.—3.558.

Anexo I

ENTIDAD QUE SOLICITA	NOMBRE/RAZON SOCIAL	N.I.F.	TELEFONO
	DOMICILIO	CONCEJO	C.P.
REPRESENTANTE	NOMBRE/RAZON SOCIAL	N.I.F.	TELEFONO
	DOMICILIO	CONCEJO	C.P.

EXPONE:

Que de conformidad con la Resolución de 31 de enero de 1998 de la Consejería de Economía por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria pública de concesión de subvenciones a programas de ahorro energético y uso de energías renovables, considerando reunir los requisitos exigidos, según se muestra en la Documentación que se acompaña, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

Por la presente,

SOLICITA: La concesión de subvención de para la actuación que a continuación se describe:

.....

APLICACION:.....

EMPLAZAMIENTO:

.....

Para lo cual aporta la siguiente documentación:

- Documentación técnica que se indica en la base cuarta de la convocatoria.
- Documento acreditativo de la personalidad física o jurídica del solicitante y, en su caso, de representación en que actúa.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles (Anexo II).
- Declaración de las subvenciones concedidas o solicitadas ante cualquier otro Organismo distinto de la Dirección Regional de Industria del Principado de Asturias.
- Ficha de acreedores del Principado de Asturias (Anexo III).

Lo que firmo en a de de 1998

SR. DIRECTOR REGIONAL DE INDUSTRIA
 CONSEJERIA DE ECONOMIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
 OVIEDO

Anexo II

D. _____
 en representación de _____
 por la presente declara hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles y, además, declaro que las subvenciones concedidas o solicitadas ante cualquier otro Organismo distinto de la Dirección Regional de Industria del Principado de Asturias, relativas al mismo proyecto son las

siguientes: _____

En Oviedo, a _____ de _____ de 1998

FDO:

Anexo III**FICHERO DE ACREEDORES
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ACREEDOR**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL			
D.N.I.	C.I.F. nº.:	C.N.A.E.:	
VIA PUBLICA:	Nº. PISO:	CODIGO POSTAL	
MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELEFONO
BANCO			
SUCURSAL			
CUENTA Nº.:			

de _____ de 199

EL ACREEDOR

Fdo.:

CONSEJERIA DE CULTURA:

RESOLUCION de 2 de febrero de 1998, de la Consejería de Cultura, por la que se convoca subvenciones a Corporaciones Locales para actividades y programas encaminados a la promoción de la mujer o realización de talleres itinerantes socio-culturales.

La Secretaría de la Mujer, tiene según el Decreto 37/1996, de 26 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, entre sus funciones según el artículo 21 de la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias y el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, así como el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, por la presente,

RESUELVO

Primero.— Hacer pública la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales para actividades y programas encaminados a la promoción de la mujer o realización de talleres para mujeres durante 1998, conforme a las bases que se especifican en el anexo I.

Segundo.— Las solicitudes se formularán mediante presentación de instancia según modelo que se adjunta como anexo II.

Tercero.— Las subvenciones, que ascenderán en su conjunto a un máximo de 20.000.000 de pesetas (veinte millones de pesetas), habrán de hacerse efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 15.06.323B.461.00 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1998.

En Oviedo, a 2 de febrero de 1998.—La Consejera de Cultura.—3.306.

Anexo I**Bases****Primera.**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para actividades y programas encaminados a la promoción de la mujer o realización de talleres itinerantes socioculturales, con especial incidencia en:

- Información sobre los derechos que las asisten y sobre los recursos a que pueden acogerse.
- Favorecimiento y potenciación de una mayor participación social.
- Desarrollo de programas referidos a la educación y a la salud de las mujeres.
- Talleres itinerantes socioculturales.

Segunda.— Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se formularán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, en la que hagan constar los datos que figuran en el Anexo II, acompañada de los documentos que en el mismo se detallan, dentro del plazo de 25 días naturales a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Las solicitudes deberán ser firmadas por el/la Alcalde/sa.

Las instancias se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Plaza Sol 8, 33009 Oviedo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.— Documentación.

En todo caso, las instancias deberán ir acompañadas de una memoria detallada del programa para el que se solicita la subvención, incluyendo el presupuesto desglosado del total de la financiación con indicación de la cantidad que aportará el Ayuntamiento solicitante; se exonera de la obligación de acreditar el hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, dado que la cuantía objeto de subvención es inferior a 500.000 pesetas.

Deberá aportarse modelo de Fichero de Acreedores del Principado de Asturias debidamente cumplimentado.

Cuarta.— Para la concesión se valorará prioritariamente:

- Plan local para la igualdad de oportunidades de las mujeres.
- El interés social del proyecto.
- La participación de asesoras para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la gestión y realización de los programas.
- El número de mujeres beneficiarias de la realización de los programas.

Quinta.— Tramitación y resolución.

En función de la documentación presentada, previo estudio y valoración de la adecuación de los programas a los contenidos fijados en la cuarta de las bases de la presente Resolución, la Secretaría de la Mujer propondrá a la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, tras el análisis de una Comisión de Evaluación integrada por un mínimo de 3 y máximo de 5 personas, las corporaciones subvencionadas. El plazo máximo para la resolución del presente procedimiento será de 4 meses siguientes a la finalización del plazo concedido en la base tercera; transcurrido el plazo sin resolver, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención.

En cualquier momento se podrá pedir a la Corporación Local